

### ELECCIONES PARCIALES A MIEMBROS DE COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

En relación con la convocatoria de Elecciones parciales a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno se adoptan los siguientes

#### **ACUERDOS**

#### A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones parciales a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria (Resolución del Rector UCA/R09REC/2020, de 13 de enero). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I .

#### B) Censo provisional

Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 21.1 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados al día señalado en el Calendario Electoral y que se publicará en la página web de Secretaría General el día recogido en el mencionado calendario electoral, accesible en la dirección electrónica http://www.uca.es/secretaria/elecciones

Se incluye el censo provisional de electores y elegibles como Anexo ??.

Son elegibles como miembros de una Comisión Delegada en calidad de representante de un grupo o sector, de acuerdo con el artículo 10.5 del Reglamento del Consejo de Gobierno, los miembros del Consejo de Gobierno que se hayan integrado en dicho Consejo de Gobierno como representantes del grupo o sector correspondiente.

Los miembros del Consejo de Gobierno natos (Rector, Gerente, Secretario General, Vicerrectores) y designados por el Rector votarán, por el sector natural al que pertenezcan en la UCA, a los candidatos que se presenten representando a los correspondientes sectores elegibles previstos en



el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Tendrán únicamente la consideración de electores y no serán elegibles.

En aplicación de los sectores previstos en el artículo 209.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la referencia al «Grupo A» se entiende efectuada al Sector de «Profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad»; la referencia al «Grupo de resto de PDI» se entiende realizada a los Sectores de «Profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad» y de «Personal docente e investigador sin vinculación permanente a la Universidad». En cuanto a las menciones al Grupo de «Profesores funcionarios doctores», al Grupo de «Profesores funcionarios no doctores» y al Grupo de «Profesores no funcionarios», se consideran efectuadas a los respectivos Sectores de «Profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad», «Profesores no doctores con vinculación permanente a la Universidad» y «Personal docente e investigación sin vinculación permanente a la Universidad».

Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar o en el Registro Telemático, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

### C) Voto anticipado

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el Título III del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

#### D) Mesa Electoral

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral General como Mesa Electoral actuará el Presidente y dos vocales miembros del órgano colegiado elegidos por sorteo



entre los que no se dé alguna de las causas de abstención previstas en la normativa de carácter general o en la específica del proceso electoral.

Al celebrarse en la misma sesión de Consejo de Gobierno que las elecciones a miembros de la Comisión de Investigación la mesa electoral de ambos procesos electorales será la misma.

Antes del inicio de la votación se extenderá una acta de constitución que será facilitada por la Junta Electoral Correspondiente conforme al modelo del Anexo IV. El Acta de constitución será firmada por todos los miembros de la mesa.

#### E) Ordenación del proceso electoral

#### 1) Candidaturas

#### i) Lugar de presentación.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz, en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro como Anexo III) o a través del CAU que se habilitará en la Secretaría General (https://cau-secretariageneral.uca.es/cau/grupoServicios.do?id=d15). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de su anotación mediante correo electrónico dirigido a secretaria.general@uca.es tanto de las candidaturas presentadas en el mismo como en el Registro Telemático.

#### ii) Modelo.

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo V.

#### 2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as

- Reclamaciones. Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii) Lugar de presentación. Las reclamaciones se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus.



De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación mediante correo electrónico dirigido a secretaria.general@uca.es tanto de las reclamaciones presentadas en el mismo como en el Registro Telemático.

#### 3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

- i) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo VI.
  La Secretaría General confeccionará las papeletas y prepará los sobres que pondrá a disposición de la Mesa Electoral.
- ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo IV y VII

### 4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

#### 5) Votos nulos

Se considerará voto nulo:

- El emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- El emitido en aquella papeleta en la que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido



- El emitido en papeleta en la que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- El emitido en sobre en el que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

#### 6) Votos en blanco.

Se considerarán voto en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

#### 7) Escrutinio

El escrutinio se realizará teniendo en cuenta las previsiones del artículo 211.6 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, por lo que se cubrirán inicialmente el 60 por ciento de los puestos por los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. El 40 por ciento restante, así como los puestos que queden vacantes en su caso en aplicación de la regla anterior, se asignarán a los siguientes candidatos más votados según el sexo, a efectos de cumplimiento del criterio de composición equilibrada establecida en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

#### 8) Recursos frente a proclamación provisional de electos/as

- i) Reclamaciones. Frente a la proclamación provisional de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii) Lugar de presentación. Las reclamaciones se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación mediante correo electrónico dirigido a secretaria.general@uca.es tanto de las reclamaciones presentadas en el mismo como en el Registro Telemático.

#### F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General



- 1.- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:
  - a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
  - b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
  - c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
  - d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. La proclamación de electos/as que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Electoral General pondrá fin a la vía administrativa.
- 2.- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.



Junta Electoral General

C/. Ancha, 16 - Rectorado 11001 - Cádiz Tel. 956015032

juntaelectoralgeneral@uca.es

#### CALENDARIO ELECTORAL

TRÁMITE (1)	TÉRMINO/PLAZO
Convocatoria de Elecciones	13 de enero de 2020
Publicación del censo provisional y del calendario electoral	13 de enero de 2020 <sup>2</sup>
Recursos y reclamaciones al censo provisional	14 de enero de 2020 ¹
Aprobación y publicación del censo definitivo	14 de enero de 2020
Presentación de candidaturas	15 a 21 de enero de 2020 <sup>1,2</sup>
Solicitud de voto anticipado	N/A <sup>1,2</sup>
Proclamación provisional de candidatos	22 de enero de 2020
Reclamaciones frente a la proclamación provisional de candidatos	23 de enero de 2020 <sup>1</sup>
Proclamación definitiva de candidatos	24 de enero de 2020
Campaña electoral	27 a 30 de enero 2020
Emisión de voto anticipado	N/A
Jornada de reflexión	Día anterior a la celebración del Consejo de Gobierno
Votaciones	Día de celebración del Consejo de Gobierno
Proclamación provisional de electos/resultados	Día hábil siguiente a la celebración del Consejo de Gobierno
Reclamaciones contra la proclamación provisional de electos	Día hábil siguiente a la proclamación provisional de electos 1,2
Proclamación definitiva de electos	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional de electos.

<sup>(1)</sup> El plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REGUCA).

<sup>(2)</sup> Los formularios y el censo se encuentran publicados en la página web de Secretaría General: <a href="http://www.uca.es/secretaria/elecciones">http://www.uca.es/secretaria/elecciones</a>



#### **ANEXO II**

# ELECCIONES PARCIALES A MIEMBROS DE COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

CENSO PROVISIONAL DE ELECTORES Y ELEGIBLES Publicado en la página web de elecciones de Secretaría General



Secretaría General

Centro Cultural "Reina Sofía" Paseo Carlos III, 9 11003 Cádiz

# UBICACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

- 1. Registro General de la Universidad de Cádiz. Ubicación: Rectorado (Centro Cultural "Reina Sofía", Paseo Carlos III, 9).
- 2. Registro Auxiliar del Campus de Puerto Real. Ubicación: Coordinación de Servicios Generales (Al lado de la Facultad de Ciencias de la Educación).
- 3. Registro Auxiliar del Campus de Jerez de la Frontera. Ubicación: Administración del Campus (Edificio de Servicios Comunes).
- 4. Registro Auxiliar del Campus Bahía de Algeciras. Ubicación: Administración del Campus.
- 5. **Registro Auxiliar del Campus de Cádiz**. Ubicación: Edificio Hospital Real, Plaza Fragela, 8.
- 6. Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz. Ubicación: https://oficinavirtual.uca.es



#### **ANEXO IV**

# ELECCIONES PARCIALES A MIEMBROS DE COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE MESA ELECTORAL

CENTRO:			
En	, a las	horas del día	de
de	, ha quedado constituida la Mesa Ele	ectoral con la siguiente compo	osición:
Presidente:			
Vocal 1º:			
Vocal 2º:			
Incidencias.			
	El Presidente		
	Fdo.:		
	1 40		
Vocal 1°	Voca	al 2°	
Fdo.:	Fdo.	.:	



#### **ANEXO V**

# ELECCIONES PARCIALES A MIEMBROS DE COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

S	ector:		
	CAN	DIDATURA	
D./Dña.		, con D.N.I. n	úm,
Gobierno convocadas por R	tesolución del Recto	or UCA/R09REC/202	isiones Delegadas de Consejo de 0, de 13 de enero, en representación
En	, a	de	de 20
Edo			

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL



### **ANEXO VI**

# ELECCIONES PARCIALES A MIEMBROS DE COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN .		
SECTOR:		
	PAPELETA	

NOTA: Deberá votarse un MÁXIMO de \_\_\_\_\_ candidatos.



#### **ANEXO VII**

### ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL (POR TRIPLICADO)

# ELECCIONES PARCIALES A MIEMBROS DE COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

	NCTOR:	
	RESULTADOS PROVISIO	ONALES
		ΓANTES:
VOTOS NULOS:	VOTOS EN BLANCO:	VOTOS VÁLIDOS:
RELACIÓN DE CANDII DE ELLOS, DE FORMA		TOS OBTENIDOS POR CADA UNC
1		
2		
3		
4		
	, a de	de
Presidente;Vocal 1°;Vocal 2	o	